



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 1100140030862021-00542-00

Para los fines procesales pertinentes, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, mediante el cual comunica que registró el embargo decretado en el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40535651 (*núm.011*)

Acreditado en debida forma la inscripción del embargo sobre el citado bien y lo solicitado por la parte actora (*núm. 013*), este despacho resuelve:

Decretar el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40535651.

Para la diligencia se comisiona con amplias facultades legales a la Alcaldía Local de la zona respectiva, autoridad que puede dar aplicación a la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, sub-comisionando la misma, si así lo considera. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso para adelantar el secuestro del bien inmueble embargado de propiedad del demandado Pablo Ricardo Ramírez Monico, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40535651**, conforme consta en el certificado de tradición y libertad emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la comisión, inclusive la de revelar y designar secuestre. Como secuestre se nombra a quien se relaciona en el acta anexa y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

El comisionado le comunicará la designación al secuestre y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con la constancia de recibido.

Se fijan como honorarios provisionales la suma \$300.000.00, que será a cargo de la parte ejecutante.

Se requiere a la parte actora para que proceda a diligenciar el despacho comisorio mencionado y acredite tal hecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. <u>080</u> de hoy <u>26 DE OCTUBRE 2021</u> La Secretaria  VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e7c27ca1852cad2ee9febdbd1d4b4ec790866573afb633310d889bc375d55a2**
Documento generado en 24/10/2021 03:07:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>